

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520200024-00, informando que i) La secretaria del despacho desde el 21 de agosto de 2020 había realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIO VALERO MEJIA (Q.E.P.D) en el Registro nacional de personas emplazadas, y ii) Que la curadora ad – litem de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIO VALERO MEJIA (Q.E.P.D) allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INCORPÓRESE AL PLENARIO Y TENGASE EN CUENTA el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIO VALERO MEJIA (Q.E.P.D), realizado por la secretaria del despacho desde el 21 de agosto de 2021, en el Registro nacional de personas emplazadas.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda, allegado por la curadora ad – litem NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIO VALERO MEJIA (Q.E.P.D), se observa que la misma no cumplió con lo establecido en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, puesto que realizó un pronunciamiento erróneo de los hechos de la demanda pues el libelo contiene como hechos los numerados del 1 al 8, y la curadora contestó los hechos de la demanda enumerándolos del 11 al 18.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por la curadora ad – litem NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIO VALERO MEJIA (Q.E.P.D), y se le concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación realice un pronunciamiento de los hechos de la demanda con la numeración correcta, es decir teniendo en cuenta que los hechos están enumerados en el libelo del 1 al 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf84b2570425f9216de9fa19e6d4c5ee2b7a497c0ff1dcace33672541358072**

Documento generado en 08/09/2022 05:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>